

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) Y D)

TRAMITACIÓN

Dada la naturaleza de los Permisos de Investigación, las solicitudes se tramitan por riguroso orden de antigüedad. No obstante, no se desestimarán solicitudes de permisos porque en ellas se pretenda terreno que sea objeto de otras en tramitación, si bien estas solicitudes no concederán derecho a sus autores para oponerse a la tramitación de permisos más antiguos. En caso de cancelarse un expediente que tenía mejor derecho, adquirirá automáticamente la prioridad la solicitud inmediatamente posterior que correspondiese al mismo terreno.

Una vez obtenido el nº de orden para la solicitud, en el plazo de sesenta días, el solicitante podrá entregaros siguientes documentos:

- Los que acrediten que el peticionario o peticionarios reúnen las condiciones para ser titular de un derecho minero.
- Designación definitiva del terreno solicitado, que podrá ser la misma de la primera solicitud o reducida a las cuadrículas que estime conveniente, no pudiendo, en ningún caso, comprender terrenos fuera del perímetro de aquella.
- Proyecto de investigación, firmado por un Ingeniero superior o técnico de minas o en su caso, por otros titulados universitarios competentes. Dicho proyecto constará de una memoria explicativa del plan general de investigación que se prevé realizar, indicando el mineral o minerales a que se refiere; procedimiento y medios a emplear, especificando el equipo técnico de que dispone el solicitante y su titulación o, en su caso, de la entidad contratada; programa de la investigación, presupuesto de las inversiones a efectuar, plazo de ejecución y planos de situación del permiso y de las labores que se proyectan.
- Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.

Se registra la entrada de la misma en la aplicación informática correspondiente mediante la asignación de un número de registro.

Asimismo, deberá presentar un Plan de Restauración de acuerdo al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Envío al Área:

Una vez registrada la documentación, se envía desde el Registro al Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, Sección de Ordenación y Seguridad Minera, que comprobará si se cumplen los requisitos legalmente establecidos:

- Contraste el nivel tecnológico de las investigaciones programadas con la importancia de la zona, y si en los trabajos proyectados se tienen en cuenta los conocimientos que de dicha zona se hayan obtenido como consecuencia de los trabajos realizados por el Instituto Geológico y Minero de España u otras entidades públicas o privadas.

- Si las investigaciones están acordes con los objetivos y directrices marcados en los programas nacionales de investigación minera y de revalorización de la minería.

Pudiendo imponerse modificaciones o constitución de fianzas cuya inobservancia dará lugar a la caducidad del expediente, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España.

Una vez presentada la documentación y cumplidos los trámites conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Dirección General, en un plazo máximo de ocho días, declarará la admisión definitiva de la solicitud, siempre salvo mejor derecho y la inscribirá en el libro historial de permisos y concesiones.

Admitida definitivamente la solicitud, se abrirá un período de información pública, enviando la Delegación los correspondientes anuncios para inserción de la solicitud en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo también se remitirá a los Alcaldes de los términos municipales afectados edictos para su fijación al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. En dicho trámite podrá incluirse la información pública del Plan de restauración y en su caso las instalaciones de residuos mineros.

Instruido el expediente e inmediatamente antes de redactarse la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a quienes tengan la condición de interesados y se hubiesen personado en el mismo para que, en el plazo de quince días, puedan hacer las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

La Dirección General dictará resolución motivada, previo informe del Letrado de la Comunidad de Madrid, si se hubiese formulado alguna oposición, otorgando el permiso de investigación si las presentadas hubiesen sido desestimadas o no se hubiese formulado oposición alguna.

La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero. Dicha autorización se realizará previo informe de la autoridad ambiental competente.

Si el permiso de investigación afectase a varias Comunidades Autónomas, corresponderá dictar resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En este caso, la Comunidad Autónoma en la que el permiso tenga mayor extensión tramitará el expediente en la forma anteriormente señalada y, una vez ultimado lo elevará con su informe y los de las restantes Comunidades Autónomas afectadas a la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Si el permiso de investigación se solicita sobre terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, o para todos los de la Sección C) y D), o por caducidad de un permiso de exploración, de un permiso de investigación o de una concesión de

explotación, se resolverá por concurso público. A tal efecto se ordenará la publicación de la declaración de terreno franco, con su designación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra la Resolución sobre el Permiso de Investigación podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud por el interesado ante el Consejero de Economía y Hacienda en caso de que esta haya sido dictada por el Director General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. En caso de tratarse de una resolución dictada por el Director General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el mismo plazo resolverá dicho recurso de alzada el Secretario de Estado de Energía de dicho Ministerio.

Dada la condición de dominio público de los yacimientos mineros y demás recurso mineros, el silencio en la tramitación es Negativo.

Efecto del silencio

Desestimatorio

Normativa efecto silencio

Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Plazo resolución

3 meses